



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 16 de marzo de 2021.

### VISTO:

El expediente N° 1776902, el cual contiene el Informe N° 130-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral, el Memorando N° 162-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 304-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;



### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 281-2017-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamiento Política de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera Evitable", la cual tiene como objetivo, establecer las directrices que orienten las estrategias y el desarrollo de las intervenciones sanitarias destinadas a la promoción de la salud ocular y prevención de la ceguera en el sistema de salud y en la población más vulnerable como política de Estado;

Que, mediante Informe N° 130-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, propone el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021- ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD OCULAR Y PREVENCION DE LA CEGUERA" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021- ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD OCULAR Y PREVENCION DE LA CEGUERA" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, establecer criterios técnico para el restablecimiento paulatino de las atenciones oftalmológicas en establecimientos del primer nivel de atención en el marco del Covid -19;

Que, mediante Memorando N° 162-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se concluye que el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021- ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD OCULAR Y PREVENCION DE LA CEGUERA", cuenta con disponibilidad presupuestal;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 16 de marzo de 2021.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021- ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD OCULAR Y PREVENCION DE LA CEGUERA" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, se verifico que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, la Unidad de Salud Integral, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2021- ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD OCULAR Y PREVENCION DE LA CEGUERA" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, compuesto de veintiún (21) folios, que forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS  
MC. MARTIN RAMOS MENDOZA  
CMP. 35077 RNE. 17630  
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución	
D. Ejecutiva	(01)
D. Administrativa	(01)
Jefatura de Planeamiento Estratégico	(01)
Unidad de Salud Integral	(01)
A. Legal	(01)
Portal VEB	(01)
CC: Archivo	(01)